CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 053-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA

NIT: 890.980.094-5

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN.

NIT.: 901.848.014-1

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 588 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA PARA OPERAR EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($511.011.982)

RECURSOS ADMINISTRAR: QUINIENTOS OCHO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($508.011.982)

HONORARIOS: TRES MILLONES DE PESOS ML. ($3.000.000)

PLAZO: DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

En el Municipio de DABEIBA, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025), Entre los suscritos, a saber: EL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T.890.980.094-5 representado legalmente por **DANIEL HIGUITA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.166.884 de Dabeiba, Antioquia, en su condición de Alcalde del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Dabeiba quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de

ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal conforme al RUT en adelante, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se obliga mediante el **presente** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 588 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE DABEIBA PARA OPERAR EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** Con base en lo anteriormente descrito y en la necesidad detallada en el estudio previo y con el fin de desarrollar las actividades descritas en los anexos (PRESUPUESTOS Y APU) y para dar cumplimiento al alcance contractual, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** será responsable de adelantar los procesos de contratación correspondientes en aras de elegir los contratistas idóneos y velará porque los contratistas se apeguen a los documentos que componen cada anexo que hace parte integral del presente contrato.

PRODUCTO/ O SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	TOTAL
DESAYUNO DEPORTISTAS	Desayuno para deportistas: Preparación y suministro de desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. La minuta para el desayuno debe incluir diariamente: • Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 300 CC. (10 onzas) • Una (1) bebida con leche de 300 c/c (200 cc leche) • Una (1) porción de queso de 30 grs • Una (1) porción de huevo de 50 grs • Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una. • Matequilla 5 grs	**5600**		$ 13.801	$ 77.285.600

ALMUERZO DEPORTISTAS	Almuerzo para deportistas: Preparación y suministro de almuerzo para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo y cena no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para el almuerzo debe incluir diariamente: • Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada 150 grs • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs	**7000**		$ 16.355	$ 114.485.000
CENA DEPORTISTAS	Cena para deportistas: Preparación y suministro de cena para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo y cena no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para la cena debe incluir: • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada 150 grs • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs	**5600**		$ 16.355	$ 91.588.000
JUZGAMIENTO	Coordinador Juzgamiento Atletismo (2 x 5 días) **VALOR NETO: 150,000**	2	5	$ 176.471	$ 1.764.710
	Coordinador Juzgamiento Ajedrez (1 x 4 días) **VALOR NETO: 150,000**	1	4	$ 176.471	$ 705.884
	Coordinador Juzgamiento Baloncesto (1 x 5 días) **VALOR NETO: 178,500**	1	5	$ 210.000	$ 1.050.000
	Coordinador Juzgamiento Fútbol (1 x 5 días) **VALOR NETO: 150,000**	1	5	$ 176.471	$ 882.355
	Coordinador Juzgamiento Fútbol de Salón (1 x 5 días) **VALOR NETO: 178,500**	1	5	$ 210.000	$ 1.050.000
	Coordinador Juzgamiento Fútbol Sala (1 x 5 días) **VALOR NETO: 150,000**	1	5	$ 176.471	$ 882.355
	Coordinador Juzgamiento Patinaje (1 x 4 días) Se ejecuta en 4 dias, se presupuestan un día mas por precaución. **VALOR NETO: 178,500**	1	5	$ 210.000	$ 1.050.000

	Coordinador Juzgamiento Tenis de Mesa (2 x 5 días) **VALOR NETO: 150,000**	2	5	$ 176.471	$ 1.764.710
	Coordinador Juzgamiento Ultime (1 x 3 días) **VALOR NETO: 150,000**	1	2	$ 176.471	$ 352.942
	Coordinador Juzgamiento Voleibol (1 x 5 días) **VALOR NETO: 178,500**	1	5	$ 210.000	$ 1.050.000
	Jueces Juzgamiento Atletismo (12 x 5 días) **VALOR NETO: 135,000**	12	5	$ 158.824	$ 9.529.440
	Jueces Juzgamiento Ajedrez (4 x 4 días) **VALOR NETO: 135,000**	4	4	$ 158.824	$ 2.541.184
	Jueces Juzgamiento Baloncesto (8 x 5 días) **VALOR NETO: 160,650**	8	5	$ 189.000	$ 7.560.000
	Jueces Juzgamiento Fútbol (8 x 5 días) **VALOR NETO: 135,000**	8	5	$ 158.824	$ 6.352.960
	Jueces Juzgamiento Fútbol Salón (8 x 5 días) **VALOR NETO: 160,650**	8	5	$ 189.000	$ 7.560.000
	Jueces Juzgamiento Fútbol Sala (8 x 5 días) **VALOR NETO: 135,000**	8	5	$ 158.824	$ 6.352.960
	Jueces Juzgamiento Patinaje (8 x 4 días) Se ejecuta en 4 dias, se presupuestan un día mas por precaución **VALOR NETO: 160,650**	8	5	$ 189.000	$ 7.560.000
	Jueces Juzgamiento Tenis de Mesa (8 x 5 días) **VALOR NETO: 135,000**	8	5	$ 158.824	$ 6.352.960
	Jueces Juzgamiento Ultime (1 x 3 días) **VALOR NETO: 135,000**	1	2	$ 158.824	$ 317.648
	Jueces Juzgamiento Voleibol (8 x 5 días) **VALOR NETO: 160,650**	8	5	$ 189.000	$ 7.560.000
KIT LOGISITICOS	Logística Atletismo **VALOR NETO: 8,205,000**	1		$ 9.540.698	$ 9.540.698
	Logística Ajedrez **VALOR NETO: 420,000**	1		$ 488.372	$ 488.372
	Logistica Fútbol de Salón **VALOR NETO: 1,000,000**	1		$ 1.162.791	$ 1.162.791
	Logistica Ultime **VALOR NETO: 2,260,000**	1		$ 2.627.907	$ 2.627.907

	Logística Patinaje **VALOR NETO: 6,479,550**	1		$ 7.534.360	$ 7.534.360
	Logística Tenis de Mesa **VALOR NETO: 2,450,000**	1		$ 2.848.837	$ 2.848.837
DESAYUNO JUECES, COORDINADORES Y AUXILIARES **VALOR NETO: 14,666**	DESAYUNO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO (Conforme a especificaciones técnicas) Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 300 CC. (10 onzas) • Una (1) bebida con leche de 300 c/c (200 cc leche) • Una (1) porción de queso de 30 grs • Una (1) porción de huevo de 50 grs • Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una. • Matequilla 5 grs	329		$ 17.054	$ 5.610.766
ALMUERZO JUECES, COORDINADORES Y AUXILIARES **VALOR NETO: 20,666**	ALMUERZO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO (Conforme a especificaciones técnicas) • Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada 150 grs • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs	414		$ 24.031	$ 9.948.834
CENA JUECES, COORDINADORES Y AUXILIARES **VALOR NETO: 20,666**	CENAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO (Conforme a especificaciones técnicas) • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada 150 grs • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs	329		$ 24.031	$ 7.906.199
TRANSPORTE JUECES VALOR NETO:50,000	Transporte para autoridades de juzgamiento (2 trayectos por persona) 170 trayectos en total	170		$ 65.000	$ 11.050.000
ALOJAMIENTO JUECES VALOR NETO: 61,666	Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de servicios en noches de alojamiento)	329		$ 71.705	$ 23.590.945
ALOJAMIENTO PERSONAL DE APOYO VALOR NETO: 61,666	Noches de Alojamiento Personal de Apoyo	16		$ 71.705	$ 1.147.280

DESAYUNO PERSONAL DE APOYO **VALOR NETO: 14,666**	• Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 300 CC. (10 onzas) • Una (1) bebida con leche de 300 c/c (200 cc leche) • Una (1) porción de queso de 30 grs • Una (1) porción de huevo de 50 grs • Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una. • Matequilla 5 grs	16		$ 17.054	$ 272.864
ALMUERZO PERSONAL DE APOYO **VALOR NETO:20,666**	• Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada 150 grs • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs	20		$ 24.031	$ 480.620
CENA PERSONAL DE APOYO **VALOR NETO:20,666**	• Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 200 grs (variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada 150 grs • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce o postre de 30 a 50 grs	16		$ 24.031	$ 384.496
AMBULANCIA VALOR NETO: 160,000	Servicio de Ambulancia (1 Ambulancias, 5 horas primer día, 12 horas el resto de los días, Total 53 Horas por Ambulancia en Cada subregional) (Ambulancia Medicalizada x hora) (1 Ambulancia, 6 horas diarias durante 3 días para Patinaje) 9 horas de precaución	80		$ 220.000	$ 17.600.000
POLIZA GENERAL DE ACCIDENTES	*Muerte accidental: $20.000.000 *Incapacidad total y permanente, desmembración, inutilización e invalidez de origen accidental: $20.000.000 *Rehabilitación integral: $5.000.000 *Gastos Funerarios: $1.200.000 *Gastos médicos de origen accidental:: $2.500.000 *Gastos de traslado por accidente: $300.000	1443		$ 7.229	$ 10.431.447
POLIZA DEPORTES DE ALTO RIESGO		42		$ 20.000	$ 840.000

<table>
<tr>
<td>Refrigerios</td>
<td>Refrigerios
especificación técnica, para personal de apoyo Indeportes.
· Producto panificado: 150 – 200 gramos
· Bebida láctea: 200 centímetros cúbicos
· Fruta: 100 – 120 gramos
· Dulce o postre: 30 – 50 gramos

(Opciones)

1 dia 8
2 dia 11
3 dia 8
4 día 6
5
6
<table>
<tr><th>PRODUCTO PANIFICADO</th><th>BEBIDA</th><th>FURTA</th><th>DULCE</th></tr>
<tr><td>PAQUETE GALLETAS WAFER</td><td>BOLA HELADO GRANDE</td><td>SALPICON</td><td>2 BARQUILLOS</td></tr>
<tr><td>CROISSANT DE JAMON Y QUESO</td><td>LECHE SABORIZADA</td><td rowspan="10">MANZANA (VERDE-ROJA-AMARILLA)-MANDARINA PERA-DURAZNO-CIRUELA-GRANADILLA</td><td>CHOCOLATINA</td></tr>
<tr><td>PASTEL DE POLLO CON VERDURAS</td><td>AVENA</td><td>PONQUESITO</td></tr>
<tr><td>PALITO DE QUESO</td><td>KUMIS</td><td>BARRA GRANOLA</td></tr>
<tr><td>PASTEL HAWAIANO (piña, queso y jamón)</td><td>YOGUR</td><td>GELATINA</td></tr>
<tr><td>SANDUCHE CON JAMON Y QUESO</td><td>LECHE CHOCOLATADA</td><td>MINI JUMBO</td></tr>
<tr><td>WRAPP CON JAMON Y QUESO</td><td>NECTAR</td><td>MINICHOCORRAMO</td></tr>
<tr><td>BURRITO CON CARNE O JAMON Y QUESO</td><td>MALTA</td><td>ALPINITO</td></tr>
<tr><td>PERRO CALIENTE</td><td>JUGO DE MANDARINA</td><td>MANI</td></tr>
<tr><td>TORTA CASERA</td><td>LECHE ENTERA</td><td>QUESO CON BOCADILLO</td></tr>
<tr><td>GRANOLA
BOLA HELADO GRANDE</td><td>BOLA HELADO GRANDE</td><td>ENSALADA DE FRUTAS</td><td>BARQUILLOS</td></tr>
</table>
</td>
<td>45</td>
<td></td>
<td>$
20.060</td>
<td>$
902.700</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Hidratación Botella de agua de 600 ml
Autoridades de juzgamiento (1 botella por día por persona)</td>
<td>329</td>
<td></td>
<td>$
1.758</td>
<td>$
578.382</td>
</tr>
<tr>
<td>Hidratación</td>
<td>Hidratación Botella de agua de 600 ml personal d e indeportes (2 botellas por día por persona)

Por persona:
Lunes 1
Martes a Viernes 2
Sabado 1</td>
<td>90</td>
<td></td>
<td>$
1.758</td>
<td>$
158.220</td>
</tr>
<tr>
<td>Números de competencia Atletismo (paquete del 000 al 999)</td>
<td>Dorsales competencias de atletismo
Material: lona 10 onz.
Dimensión: 14 cm alto X 22 cm.de ancho
El número impreso entre 12 y 15 cms de alto
logos ubicados en la parte superior e inferior.
4x0 Full Color

Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.</td>
<td>1000</td>
<td></td>
<td>$
2.581</td>
<td>$
2.581.000</td>
</tr>
</table>

Números de competencia Patinaje (Paquete del 000 al 999)	Números de Patinaje Dorsales competencias de patinaje Material: lona 10 onz. Dimensión: 14 cm alto X 15 cm.de ancho El número impreso entre 8 y 10 cms de alto logos ubicados en la parte superior e inferior. 4x0 Full Color Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	1000		$ 2.581	$ 2.581.000
Escarapelas, bolsillo y Cordon	Escarapelas, bolsillos y cinta Escarapelas: Papel: Opalina 180 gr. Medidas: 10 cms. ancho x 12 cms. alto. Tintas / Imprsión : 4x4 Acabado: Refildada Arte Final: Por la Litografía con prueba impresa actualizada – Prueba sherpa. Impresión: Litográfica. - Portaescarapelas plásticos: vinilo transparentes Flexible , procesado por sellado formato horizontal para las escarapelas. Medidas 12.0 cms de ancho x 14.0 cms de alto de cada tarjeta. - Cordon: Cordel color Verde Antioquia con gancho metalico resistente. Medidas 40 cm de largo y 1 cm de ancho. Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	2000		$ 6.000	$ 12.000.000
Gancho Nodriza	Gancho nodriza metalico Nro. 1 x 1000 und	3		$ 14.000	$ 42.000
Amarraderas Plasticas	Amarraderas de plastico de 4.8, mm de ancho, y 370 mm de largo paquetex 100 unidades	5		$ 12.000	$ 60.000
Clavos de Acero	Clavos de acero 1" pulgada Caja	1		$ 3.575	$ 3.575
Clavos de Acero	Clavos de acero 2" pulgada Cajas	1		$ 3.575	$ 3.575
Cinta de Enmascar	Cinta de enmascarar de 48mm x 40 mts unidad	1		$ 19.345	$ 19.345
Cintra Trasnparente	Cinta ancha transparene de 48mm x 100mts unidad	1		$ 17.061	$ 17.061
SUBTOTAL					**$488.011.982**
HONORARIOS					**$3.000.000**
IMPREVISTOS					**$20.000.000**
TOTAL RECURSO ADMINISTRAR					**$508.011.982**
TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO					**$511.011.982**

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad. 2. Cumplir con el objeto del Contrato, con los

parámetros establecidos en el estudio previo, sus anexos y con los compromisos que se derivan de su alcance. 3. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen funcionamiento y ejecución del Contrato. 4. Presentar los requerimientos necesarios de la persona responsable de la Supervisión para el cabal cumplimiento del Contrato. 5. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, ente otros aspectos y guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Contrato. 7. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Contrato. 8. Designar la Supervisión del Contrato en cada una de las Entidades participes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Contrato. 9. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Contrato al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Contrato, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad. 10. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Contrato previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por EL MUNICIPIO y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados, en la cuenta que señale EL MUNICIPIO, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. 11. Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato. 12. Aportar los documentos o la información con la que cuentan y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del contrato. 13. Administrar, diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico, digital en los sistemas de información de los contratos, según competencia y procedimientos establecidos desde el Inicio de la Etapa de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo, cumpliendo las normas en materia de archivo**. 1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DABEIBA:** 1. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo. 2. Asistir semanalmente y/o quincenalmente, al Comité Gerencial y Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las actividades y estará conformado por los siguientes actores (Municipio de DABEIBA, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, Contratista de las actividades y demás entidades que financien las actividades), dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del contrato interadministrativo. 3. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar a informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato interadministrativo. 4. Cumplir lo

estipulado en la forma de desembolso de los recursos. 5. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 6. Suministrar la información técnica y el apoyo logístico que requiere el proyecto y que se encuentra disponible en las diferentes dependencias del Municipio de DABEIBA. 7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** para la ejecución del contrato. 9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 10. Informar oportunamente a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 11. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa. financiera y jurídica del presente contrato, para la cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados en administración se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico. 12. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. 1. Coordinar, administrar y/o gerenciar los proyectos de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades y presupuesto aprobados los cuales se anexan al presente estudio. 2. Estructurar y adelantar los procesos de contratación, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Los procesos de contratación que adelante la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** se realizaran de conformidad con el Manual de Contratación de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** conforme con su régimen especial de contratación. 3. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del contrato interadministrativo. 4. Designar el personal técnico, administrativo, jurídico y financiero con la suficiente idoneidad y autoridad para y actuar en su nombre. 5. Garantizar y verificar que sus contratistas cumplan con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicha cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo. 6. Garantizar y verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal que se vincule en la ejecución de tareas y actividades relacionadas con el presente contrato Interadministrativo. 7. Velar por el cumplimento de los cronogramas establecidos para la ejecución de los proyectos, para lo cual deberá tener especial cuidado en la selección de los contratistas. Los retrasos ocasionados al presente

contrato que sean responsabilidad de terceros, deberán ser sometidos a análisis técnico con los respectivos soportes a fin de tramitar en debido término y forma la adición y/o ampliación correspondiente. 8. Destinar los recursos a administrar única y exclusivamente en los costos de las actividades descritas en los estudios previos y anexos requeridas para el proyecto y en los sitios objeto del contrato interadministrativo. 9. **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación que por cualquier motivo surja con relación a la ejecución del presente contrato y los que eventualmente se celebren para cumplir su objeto. 10. Vigilar que las ejecuciones físicas, los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo, cumplan con lo establecido en las diferentes normas nacionales, metropolitanas y municipales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario. 11. Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en el decreto: 1082 de 2015 y el respectivo anexo de cada actividad, estableciendo como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE DABEIBA Y **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**. En general tipificara identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se disminuyan los riesgos específicos del objeto contractual. En cuanto a la garantía de responsabilidad civil extracontractual se exigir la inclusión del MUNICIPIO DE DABEIBA, como asegurado y beneficiario. 12. En los contratos que celebre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** derivados del contrato interadministrativo, pactará, clausula penal contemplando que en caso de que se aplique las clausules en sede Judicial, se deberá reintegrar este dinero al MUNICIPIO DE DABEIBA. 13. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. 14. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** deberá verificar los presupuestos según los anexos de cada actividad que hacen parte integral de los estudios previos, de tener observaciones so debe informar al Municipio de lo contrario son aceptados para el posterior proceso de contratación según su Manual de contratación, los APU y cronograma de actividades deberá ser solicitado al inicio de cada actividad los cuales serán parte del informe mensual presentado. 15. Liquidar o realizar el cierre oportunamente de los contratos que se requieran según el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** Y que se hayan suscrito dentro del marco de este contrato. 16. En relación con la ejecución de las actividades y la labor de la supervisión, Se deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de ambos contratos, como dificultades durante la ejecución de actividades solicitudes de adiciones ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. 17. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social parafiscales e

indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que delegare a emplear a cualquier título. 18. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las actividades, durante y después de su ejecución. 19. Instalar un aviso por cada lugar a intervenir alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento al MUNICIPIO DE DABEIBA de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Contrato según la oficina de comunicaciones del Municipio. 20. Elaborar y presentar al Municipio de DABEIBA, informes semanales sobre el avance técnico y financiero de las diferentes actividades. 21. Elaborar y presentar al Municipio de DABEIBA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las actividades (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del contrato interadministrativo. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hables posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes. 22. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por el municipio desde el punto de vista técnico, presupuestal, ambiental y social. 23. Implementar con diligencia y cuidado las observaciones, recomendaciones, actividades, entre otros que se expongan por los supervisores de cada actividad. 24. Abrir una cuenta exclusiva para los recursos objeto de administración, los rendimientos generados serán propiedad de EL MUNICIPIO y se entregarán previa solicitud por parte del supervisor del municipio de DABEIBA o en la liquidación del contrato interadministrativo. 25. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición del Municipio de DABEIBA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. 26. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL MUNICIPIO. 27. Realizar las retenciones aplicables según el régimen tributario nacional y municipal y realizar la correspondiente transferencia de recursos. Sera obligación del mandatario verificar las obligaciones tributarias que se causen con la celebración de los diferentes contratos. 28. Dar cumplimiento a lo establecido por el articulo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 mediante la cual se adopta la policía nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis especifico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñara e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. 30. Exigir al contratista seleccionado ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual do Gestión Socio ambiental para actividades de consultoría y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de las actividades, la aplicación del Manual de Gestión Socio-Ambiental para consultoría. 32. Convocar y desarrollar

semanalmente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las actividades y estará conformado por los siguientes actores (Municipio de DABEIBA, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**, Contratista de las actividades y demás entidades que financien el proyecto) dejando constancia de los compromisos a través de actas con copia al expediente del Contrato interadministrativo. 33. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por Municipio de DABEIBA, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este tipo de proyectos. 34. El mandatario deberá tener en cuenta las diferentes obligaciones de los anexos que sean derivados de convenios entre el municipio y otras entidades. 35. Ejercer conjuntamente con el Municipio de DABEIBA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato. 36. Estudiar de acuerdo con las condiciones del mercado y en beneficio del cumplimiento del objeto contractual la posibilidad de pactar anticipos en los contratos que para el efecto perfeccione, los cuales se otorgarán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los anticipos no podrán ser superiores al 30% del presupuesto de cada contrato y en todo caso será obligatoria la constitución de garantías conforme el Decreto 1082 de 2015 y/o la celebración del contrato de fiducia mercantil para la inversión y administración del anticipo en ambas alterativas el MUNICIPIO DE DABEIBA deberá ser beneficiario de las mismas. Los rendimientos que se generen serán propiedad del Municipio y su devolución según las instrucciones que imparte el supervisor o en la liquidación del contrato. 37. Disponer de la imagen institucional del MUNICIPIO DE DABEIBA en la publicidad de las actividades objeto del contrato interadministrativo, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del contrato, la valla informativa y de acuerdo con el diseño de Oficina de Comunicaciones del Municipio de DABEIBA. 38. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato interadministrativo. 39. Presentar un informe final con el detalle de las actividades realizadas y ejecución financiera de los recursos aportados. 40. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato. 41. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar, e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 42. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Municipio de DABEIBA. 43. Dar acompañamiento técnico a través de los profesionales que **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual para el correcto desarrollo de este contrato interadministrativo. 44. Garantiza que sus contratistas adopten el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, de conformidad con lo expedido en la

Resolución 666 del 24 de abril de 2020 modificada por la 223 del año 2021, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional, que la modifiquen, complementen o deroguen. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19. 45. Garantizar y enviar copia al Municipio de DABEIBA las garantías que amparen todos los riesgos relacionados con la ejecución de este contrato y los que se deriven del mismo y garantizar los ajustes necesarios conforme las modificaciones que se realicen. 46. Entregar al Municipio de DABEIBA, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este. 47. Facilitar y realizar la liquidación del contrato interadministrativo; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. 48. Supervisar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas. 49. Cumplir y garantizar que sus contratistas cumplan con los estándares mínimos del SG-SST conforme las normas legales y reglamentarias en especial las establecidas en la Ley 1562 de 2012 y las Resolución 0312 de 2019 y Resolución 1409 de 2012 expedidas por MINTRABAJO. 50. Las demás inherentes y necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **VALOR TOTAL:** QUINIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($511.011.982), **RECURSOS ADMINISTRAR:** QUINIENTOS OCHO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($508.011.982), **HONORARIOS**: TRES MILLONES DE PESOS ML. ($3.000.000), El Municipio de DABEIBA transferirá a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** El contratante pagará al mandatario, el valor del contrato, de la siguiente manera:

a. El valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($508.011.982);** suma a administrar se realizará su desembolso de la siguiente manera:

1. PAGO DE ANTICIPO: Un primer desembolso correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($244.005.991)**, con la firma del contrato, aceptación de Pólizas y aceptación de plan de manejo de anticipo.

2. Un segundo desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 146.403.595)**, previa presentación de informe parcial de avance físico del evento.

3. Un tercer desembolso correspondiente al valor restante del contrato, Previa presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales.

4. <u>Recursos para imprevistos</u>: El valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000) corresponde a recurso para imprevistos. El uso total o parcial de este recurso será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del convenio y, en caso de afectarse será desembolsado contra presentación del informe final físico y financiero de la ejecución total del evento con todos los debidos soportes legales que dé cuenta de la ejecución de los imprevistos aprobados. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de imprevistos serán liberados y reintegrados a INDEPORTES ANTIOQUIA de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura, donde ellos pagarán al contratista de las actividades y la supervisión mediante la presentación de cuentas de cobros debidamente soportadas con los correspondientes informes, de actividades y previa revisión de la secretaría de educación, cultura y deportes y un pago final por el valor restante del contrato interadministrativo previa autorización del supervisor de la ejecución del contrato; los desembolsos se realizarán a la cuenta que para el efecto constituya la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN**. Los recursos se gravarán con los tributos establecidos en Estatuto Tributario. El contratista reembolsará la totalidad de los rendimientos financieros que se generen en la gestión de los recursos Administrar y los recursos no ejecutados si hay lugar a ello. **HONORARIOS** Se realizará pagos por avance de servicios de los honorarios inicialmente pactados con la firma del acta de inicio, presentación del cronograma de contratación de las diferentes actividades y equipo de trabajo inicial, el porcentaje restante se pagará mediante actas mensuales y/o parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades y la entrega de los productos. Los pagos se realizarán a una cuenta diferente a la dispuesta para los recursos a administrar. Para el efecto la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** presentará la respectiva factura y deberá cumplir con las obligaciones de aportes a la seguridad social y parafiscales. IVA HONORARIOS Se realizan pagos de acuerdo con los honorarios facturados. **PARAGRAFO 1**: Se deberá dejar constancia en el Acta de Liquidación, que los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la terminación del contrato, junto con los rendimientos que ellos generen y los saldos pendientes por concepto de deducciones y retenciones legales. **CLAUSULA QUINTA**, **PLAZO:** El plazo DOS (02) meses y TRECE (13) días del presente contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS**. Una póliza así:

Donde el Tomador será la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN y** el beneficiario será **EL MUNICIPIO DE DABEIBA.**

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más.

Igualmente de conformidad con el respectivo proceso de selección, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** en los contratos derivador que suscriba para el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, deberá exigir las pólizas en conformidad a las que por ley se tienen y/o con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, en todo caso los beneficiarios serán el MUNICIPIO DE DABEIBA, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, adicionalmente si una actividad está inmersa por otra entidad por aportar recursos, las garantías deben ser estipulada de acuerdo a las exigencias del convenio celebrado entre el Municipio y la otra entidad. PARAGRAFO 1: El Municipio de DABEIBA deberá ser beneficiario de los amparos. PARAGRAFO 2: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, el contratista estará en la obligación de ampliarlas por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición y/o prorroga.

b) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más.

c) **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más.

d) **Buen uso e inversión del anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más.

e) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

f) **Responsabilidad Extracontractual**: En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía no inferior 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011, para efectos de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

DEPORTES quien debe verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. PARAGRAFO 1. El supervisor responderá por la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato. PARAGRAFO 2. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, a persona a entidad alguna en comodato o a cualquier otro título, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) El cumplimiento del plazo estipulado, b) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo, c) por mutuo acuerdo de las partes; d) por cumplimiento del objeto contractual; e) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que corresponda al CONTRATISTA, así como la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SEGURIDAD SOCIAL**. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato estimado para efectos fiscales y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO

en razón del presente contrato, se harán en la vigencia 2025, con cargo a los siguientes rubros:

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
01178	$3.000.000	2.3.2.02.02.009
01175	$508.011.982	2.3.2.02.02.009

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez sea legalizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de DABEIBA. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Dabeiba en la fecha VEINTE (20) de Octubre de 2025.

Nombre: **DANIEL HIGUITA HERRERA**
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera Murillo Toro No 10/75
Teléfono: (604) 859 01 02
E-mail: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co
.

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Oficina 402
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para constancia de lo anterior se acepta a través de SECOP II.

Elaboró y Revisó
Oficina de Contratación